



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2021-GM-MPC

Cañete, 29 de marzo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°0392-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete – C.P.C. Santiago Almeyda Matías, solicita la Conformación del Comité de Selección Permanente, que tendrá a cargo la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación para la contratación de ejecución de obras y consultorías de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta Inversa Electrónica la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adquisición Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre que designa un comité de selección;

Que, el artículo 43.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, conforme al artículo 44° y 46° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece:

- 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.
- 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.
- 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.
- 44.8. “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado”.
- 44.9. “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”.
- 46.1. “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros de comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”.

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 033-2021-GM-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega al Gerente Municipal la facultad de “Designar a los integrantes de comité de selección para cada procedimiento; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE (...)”; y,

Que, mediante Informe N°0392-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 24 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, C.P.C Santiago Almeyda Matias, solicita la Conformación del Comité de Selección Permanente, que tendrá a cargo la Preparación, Conducción y Realización de los Procedimientos de Selección hasta su culminación para las contrataciones de la ejecución de obras y consultorias de obras;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2021-GAJ-MPC, de fecha 25 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N°0392-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, opina que, es Procedente viabilizar la Designación del Comité de Selección Permanente; con la propuesta de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, que se encargara de la preparación, condición y realización del procedimiento de selección hasta su culminación para la contratación de obras y consultorias de obras;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial N° 144-2020-GM-MPC, de fecha 22 de mayo de 2020, por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, a partir de la fecha a los integrantes del Comité de Selección Permanente, quienes estarán a cargo de la preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección hasta su culminación para la contratación de obras y consultoría de obras; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

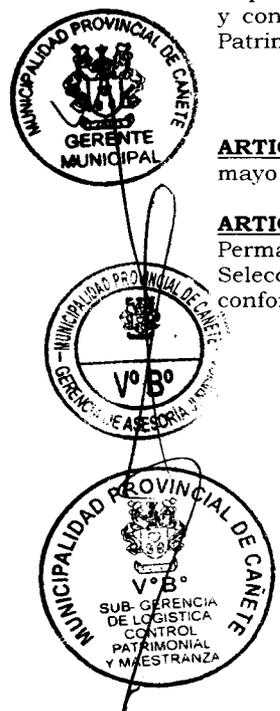
MIEMBROS TITULARES:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	C.P.C. Santiago Almeyda Matias	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Ing. Jhonny Shangin Ccoyllo Azurza	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. John Vicent Alva Herencia	Sub Gerencia de Obras Privadas
Primer Miembro	Kevin Sandoval Rojas	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	José Alberto Orcon Laura	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 033-2021-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los miembros del Comité de Selección procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE, a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros del Comité de Selección Permanente, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL